

de acuerdo a la disposición de fecha Abril 28 del corriente año (Circular 205), de los asuntos que tienen sometidos a su consideración.

2º.- Fijarse el término de ocho días contados desde la fecha de igual notificación para que eleven al Departamento de Hacienda, un informe sobre la distribución del trabajo administrativo entre el personal de su respectiva dependencia. -

3º.- Comuníquese por circular, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en el Departamento de Hacienda, y notifíquese a los Señores Jefes de Oficinas y dependencias técnicas y administrativas de la Repartición, hecho, vuelva al Departamento de Hacienda. -
 Jds. B. Rodríguez Jáuregui. -
 B. Carrani. -

31.831 7/930. Buenos Aires, 14 de Julio de 1930. -
 Considerando:

Circular
Nº 364.

Que la locación de edificios particulares con destino a escuelas y dependencias de la Repartición, debe procurarse que se realice en la forma y oportunidad mas conveniente a los intereses del gobierno de la educación común.

Que hasta ahora la tramitación de esos asuntos se han venido realizando con intervención de distintas dependencias técnicas y administrativas, sin que exista una oficina determinada que tenga a su cargo,

entender directa y exclusivamente en ellos;

Que esa práctica ha podido comprobarse que es inconveniente, determinando excesivas moras en la sustanciación de las gestiones de locación, como en las de renovación de los contratos de los edificios cuyo arrendamiento debe prolongarse;

Que tales moras entorpecen la creación de nuevas escuelas y dificultan la realización de los anhelos del H. Consejo de satisfacer cumplidamente la atención de las obligaciones y deberes que le ha impuesto la Ley;

Que además de la morosidad en el trámite de los expedientes sobre locación de edificios o renovación de los contratos de arrendamientos ya existentes, resulta dificultoso el sistema actual que se emplea para la búsqueda de locales, como así también para establecer y convenir el precio de arrendamiento de los mismos, de acuerdo a las necesidades y conveniencias de la Repartición.

Que en este sentido no se han dictado hasta ahora normas precisas que uniformen el procedimiento y aseguren el normal y rápido desenvolvimiento de esas gestiones como así mismo sus más eficaces resultados para los intereses de la administración escolar.

Que proceda organizar una oficina, con los propios elementos técnicos y administrativos de que dispone el H. Consejo, en la que se centralicen todas las gestiones sobre locación de edificios particulares, de modo de procurar que se salven los inconvenientes apuntados, y se ejerza la atención y contralor

necesarios para beneficiar su más rápida y correcta sustanciación;

Que al mismo tiempo deben fijarse a dicha oficina, como a la tramitación de los asuntos que versen sobre locación de edificios, normas que aseguren la eficacia de la solución que se arbitra;

Por tanto:

El Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha,

1.^o Organizar la Oficina de Locación de Edificios Particulares, la que entenderá en todos los asuntos sobre arrendamientos de locales para escuelas y dependencias de la Repartición y dependerá directamente del Departamento de Hacienda.

2.^o Dicha Oficina será dirigida por un Ingeniero Inspector de la Dirección General de Arquitectura, designados a esos efectos por la Presidencia y contará con la colaboración de la Inspección General Administrativa y de la Dirección General de Arquitectura.

3.^o Todos los asuntos que se relacionen con arrendamientos de locales para escuelas y dependencias de la Repartición que se encuentren en la fecha en tramitación serán pasados con intervención del Departamento de Hacienda, a dicha Oficina a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

4.^o La Oficina de Locación, procederá a producir su informe en todo asunto de su competencia, dentro de los ocho días de

haber tenido entrada en la misma, concretando todos los detalles necesarios para establecer la conveniencia de la aceptación de propuestas, el verdadero valor de los inmuebles ofrecidos y el arrendamiento que proceda abonar por ellos, con la determinación de las causas que fundamente su dictamen, cualquiera sea su sentido...

5.- Los efectos del artículo anterior, los expedientes que se inicien sobre locación de casas y renovación de contratos, pasaran de inmediato a informe de la Oficina de Locación de Edificios Particulares. -

Comuníquese por circular, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en el Departamento de Hacienda, en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición y Archívese. -
 Fdo. B. Rodríguez Larín.
 B. Carrara.

31. 9.14 I/930. Buenos Aires, Julio 15 de 1930. -

Considerando:

Que un reducido número de escuelas comunes de la Capital funciona con cinco secciones de grado en cada turno, en locales donde no se dispone de un aula que permita la refundición de grados paralelos,
 Que la enseñanza de las clases especiales de Música debe impartirse en ellas grado por grado;